



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

Francisco de Orellana – Orellana – Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO Y NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA A FAVOR DE LA SEÑORA HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO.

CUANTIA: USD. 800,00

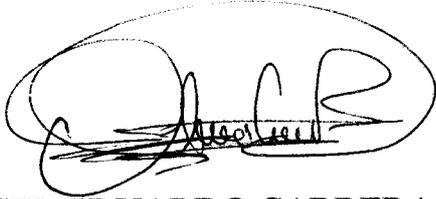
En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del Cantón Francisco de Orellana.- **COMPARECEN:** Por una parte los cónyuges señores **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** y **NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA**, portadores de las cédulas de ciudadanía número cero seis cero dos cinco ocho tres ocho cuatro guion uno y uno cinco cero cero cinco cero cinco cero uno guion nueve, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco cuatro cinco ocho uno guion siete, en calidad de **CESIONARIA**. Los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo los primeros, pero de tránsito por esta localidad; y, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, la segunda, a quienes de conocerlos doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales como también por los que representan en la sociedad conyugal formada en el caso de los dos primeros; y, por sus propios y personales derechos igual en el caso de la segunda quien pese a ostentar el estado civil de casada ha disuelto el régimen de sociedad conyugal mantenida con su esposo tal cual justifica con el documento que se anexa como habilitante, celebrando por ello la presente escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, para cuyo efecto me presentan una minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, estipulada al tenor siguiente: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CEDENTES**, los esposos cónyuges señores **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** y **NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA** la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo los primeros, pero de tránsito por esta localidad; y, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, la segunda, proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales como también por los

CARRERA ROBALINO ceda en venta las doscientas participaciones que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA.- Precio:** El precio de compraventa de participaciones objeto de este contrato es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00) de contado, suma que el cedente declara haberla recibido en moneda de curso legal y a su satisfacción. **SEXTA.- Inscripción y Marginación:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes:** Se acompaña certificado del representante de la sociedad en el que acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera doscientas participaciones que posee en la compañía en favor de la cesionaria en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firma Doctor Milton Enríquez Quezada, Abogado con matrícula profesional número nueve mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que queda elevada escritura pública todo su contenido legal.- Para los efectos legales se han fijado todos los requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley; y, leída que les fue a los comparecientes la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí el Notario, se afirman y se ratifican en

que representan en la sociedad conyugal formada en el caso de los dos primeros; y, por sus propios y personales derechos igual en el caso de la segunda quien pese a ostentar el estado civil de casada ha disuelto el régimen de sociedad conyugal mantenida con su esposo. **SEGUNDA.- Antecedentes:** UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de marzo del dos mil trece, ante el señor Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el dieciséis de agosto del dos trece, bajo el número cuarenta y uno, folio número doscientos cincuenta y cuatro del tomo uno, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías; DOS.- La Junta General de socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el nueve de diciembre del dos mil trece con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** para que transfiera DOSCIENTAS participaciones de las que posee en esta Compañía en favor de la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO**. **TERCERA.- Cesión de Participaciones:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** con autorización expresa de su esposa, cede en venta real y efectiva las doscientas participaciones de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA., en favor de la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO** con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- Aceptación:** La señora **NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA** manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **ÁNGEL EDUARDO**

su contenido total, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario, quien da fe y CERTIFICA.



ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO

C. C. 060258384-1

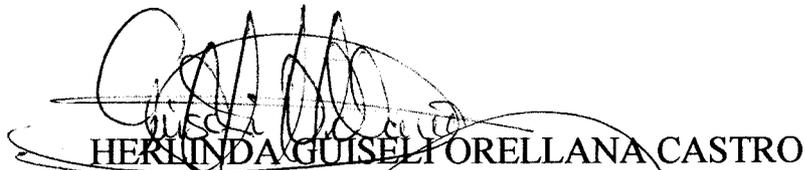
CEDENTE



NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA

C. C. 150050501-9

CEDENTE



HERIINDA GUISEL ORELLANA CASTRO

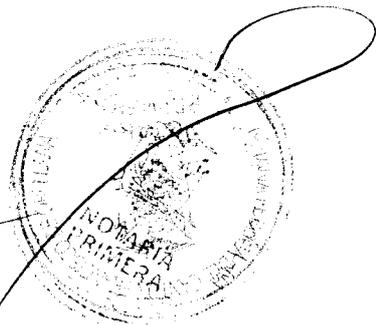
C. C. 150054581-7

CESIONARIA



DR. SALOMÓN MERINO TORRES

NOTARIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA:** Que en esta fecha viernes veintisiete de diciembre del año dos mil trece, a las 11h00', queda registrada la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÓNYUGES: ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO Y NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA, A FAVOR DE LA SEÑORA: ORELLANA CASTRO HERLINDA GUISELI,** bajo el No. 65, Folio No. 169, TOMO DOS, del Libro de Inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Dr. Galo Lanche Sarango	Digitador	Revisor	4716-2013-RPCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz			

EQUATORIANAR... VAAA3V444E
CASADO NANCY BERTRIZ ENRIQUEZ GUEZADA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
JULIO CARRERA BAVILANEZ
ALEJANDRA ROBALINO ROSALINDO
TENA 05/06/2015

0114325

Julio Carrera



CITADANIA 060253384-1
CARRERA ROBALINO ANGEL EDUARDO
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
20 ABRIL 1971
001- 0226 00226 N
CHIMBORAZO/ ALAUZI
ALAUZI 1993

ANGEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electores 17 de Febrero del 2015

060253384-1 277 - 3055

CARRERA ROBALINO ANGEL EDUARDO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VELOC

SANCIÓN Multa 31.80 ComPun: 0 TotUSD 39.00

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MAPO - CANTON

200904 RIOBAMBA (CANTON)

2390846

ANGEL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ QUEZADA NANCY BEATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO HUAMBOYA CHIGUAZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
ANGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO

N. 150050501-9





INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
 PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ENRIQUEZ CABRERA ANGEL BELARMINO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUEZADA CABRERA ELVIA CONSUELO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
TENA
2013-06-04
 FECHA DE EXPIRACION:
2023-06-04

V434374244

000178047


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0133 **1500505019**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ QUEZADA NANCY BEATRIZ

NAPO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA TENA
 TENA PARROQUIA ZONA
 CANTON *Manabita*
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC.CC. EDUCACION

V2343V3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JAIME ROLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MARIA HERLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA

2013-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000488554



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 150054581-7



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA CASTRO
HERLINDA GUISELI

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
SANTA CLARA
SANTA CLARA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
FRANKLIN LAUREANO
FLORES SARANGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2023

029

029 - 0278

1500545817

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORELLANA CASTRO HERLINDA GUISELI

ORELLAMA

PROVINCIA

PCD. DE ORELLAMA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. PCD. DE

ORELLAMA

PARROQUIA

0

PTO. PCD.

ZONA

EXPRESIDENTE DE LA JUNTA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 4

USD 0,50

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se conserva de 19

MATRI. DE U. E)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de 19...
 cuya copia se conserva

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de 19...
 cuya copia se conserva

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Se anula a la vez, en virtud de la presente inscripción, el matrimonio celebrado en la Molinera Primera del Fco. Orellana, a fecha 31 de mayo del 2010, en la que se interpuso la demanda de divorcio conyugal de los conyugales Herlinda Gussel, Orellana Castro y Franklin Lauriano Flores Sa. Santa Clara Julio 2, 2010

Jefe de Oficina

En Santa Clara Provincia de Pastaza

hoy día Primero de Junio de mil novecientos noventa y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Herlinda Gussel, Orellana**

nacido en Tena, el 18 de marzo de 1974, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula No. 150047640-7 domiciliado en Pto. Fco. Orellana anterior Soltero, hijo de José Lauriano Flores Carrillo y de Litgarda Macina Sarango G.

nacida en Santa Clara, el 29 de abril de 1975, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula No. 150054584-7, domiciliada en Santa Clara, de Soltera, hija de Jaime Roberto Orellana y de María Herlinda Castro

LUGAR DEL MATRIMONIO: Santa Clara FECHA: 1 de Junio de 2010

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No 177206
 Inscripcion de Sentencias
 REGISTRO

OBSERVACIONES :

FIRMAS: [Signatures]

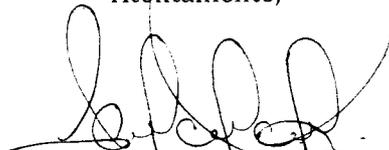
CERTIFICACIÓN

Por la presente tengo a bien certificar que La Junta General de socios de SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA., celebrada con carácter de universal el nueve de diciembre del dos mil trece con el voto unánime del capital social, autorizó al socio ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO para que transfiera DOSCIENTAS participaciones de las que posee en esta Compañía en favor de la señora HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO, particular que así se verifica de la copia certificada del documento adjunto.

Es todo cuanto puedo certificar en estricto honor a la verdad y remitiéndome a los archivos de la empresa que se hallan a mí cargo en lo que fuere necesario.

Puerto Francisco de Orellana, a 20 de diciembre del 2013

Atentamente;



Walter Enriquez Quezada
ALTERMÓVIL CIA. LTDA.
Gerente General

ALTERMÓVIL CIA. LTDA.
NOMBRAMIENTO / GERENTE GENERAL

Francisco de Orellana, 19 de agosto del 2013

Señor:
WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA
Presente.-

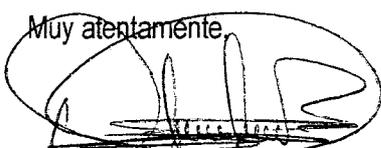
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió designarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de **CINCO (5) AÑOS**, cargo para el cual es elegido por primera oportunidad.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

Sus funciones constan descritas en los Artículos 16 y 19 del Estatuto Social constante en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, Dr. Salomón Merino Torres, el 27 de marzo del 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003211 de fecha 27 de junio del 2013; e, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, a cargo del Registrador de la Propiedad, el 16 de agosto del 2013.

Sírvase firmar en conformidad de su aceptación al pie del presente documento.

Muy atentamente,



Ángel Eduardo Carrera Robalino
PRESIDENTE

Yo, **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, dejo expresa constancia de que acepto el nombramiento que antecede.

Francisco de Orellana, 19 de agosto del 2013



WALTER BENITO ENRIQUEZ QUEZADA
C. C. No. 150057728-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

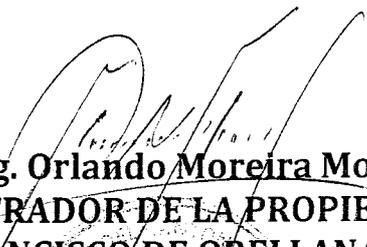
e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Provincia de Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha miércoles veintiuno de agosto del año dos mil trece a las 15H10', queda legalmente registrado el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR: WALTER BENITO ENRIQUEZ QUEZADA**, bajo el N° 150 Folio N° 150 del **TOMO UNO** del libro de inscripciones del año 2013.


Abg. Orlando Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA (Subrogante)



Revisado por: Abg. Orlando Moreira	Revisor		3040-2013-RPCFO
Digitado por: Carmen Samaniego			

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2013**

En la ciudad de **Puerto Francisco de Orellana**, a los **nueve** días del mes de **diciembre** del **dos mil trece**, a las **dieciocho** horas, en el local de la empresa ubicado en las calles Quito entre Bolívar y Cuenca, de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, se reúnen todos los socios de **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.** señores: **1.- WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, propietario de mil ochocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y, **2.- ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO**, propietario de doscientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.

Reunido que se halla el cien por ciento del capital pagado de la compañía, los socios, al amparo de lo prescrito en la parte final del Artículo 12 del Estatuto Social y Artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad instalarse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, con el objeto de tratar lo siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CONFORME HAN PROPUESTO LOS SOCIOS.

Actúa como Presidente de la Junta el señor **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO**, y, como Secretario el Gerente General señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**.

El Presidente declara instalada la Junta al tiempo que agradece la presencia de los concurrentes, seguidamente pide que este ente de gobierno social se pronuncie sobre el motivo de la reunión, haciéndolo así:

El señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA** manifiesta que debido a situaciones comerciales y de formación profesional no le es posible dedicarse a plenitud al desarrollo y fortalecimiento de la empresa por lo que ha recibido propuestas para que ceder sus participaciones a dos personas de esta localidad, propuesta que la ha analizado y quisiera resolverla siempre y cuando la Junta así lo autorice y su otro socio no quisiera hacer uso del derecho preferente que tiene para adquirir tales participaciones. Por su parte el señor **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** también indica que sus actividades comerciales han complicado su apoyo para el crecimiento de la empresa por lo que igual busca ceder sus participaciones siempre y cuando su otro socio no aceptare comprarlas y la Junta asintiere en ello.

Con este antecedente la Junta General previo a resolver lo pertinente pone a consideración de cada uno de los socios las participaciones que se pretenden ceder para que manifieste su intención o no de adquirirlas, frente a lo cual los socios de manera

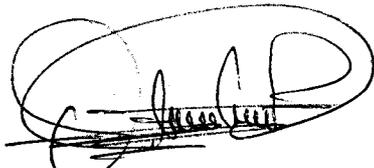
expresa, libre y voluntaria indican que no desean adquirir el uno las participaciones del otro y como tal renuncia a su derecho preferente respecto de tal acto.

Seguidamente la Junta General por así haberlo propuesto igual los socios autoriza que sean cedidas las participaciones de cada uno, de la siguiente manera:

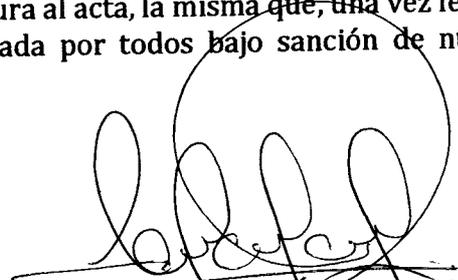
1. MIL (1000) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA EN BENEFICIO DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES.
2. OHOCIENTAS (800) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA EN BENEFICIO DE LA SEÑORA HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO; y,
3. DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO EN BENEFICIO DE LA SEÑORA HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO.

Consecuentemente la Junta General faculta a los socios para que realicen cuanta gestión sea necesaria para configurar legalmente la cesión de participaciones que se autoriza en el acto como también autoriza al señor Gerente proceda con las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones.

El señor Presidente declara un receso de la sesión hasta que se redacte el acta. Se reinstala la sesión con los mismos asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y debidamente firmada por todos bajo sanción de nulidad, clausurándose la Junta a las diecinueve horas.



**ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO
PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA
SECRETARIO DE LA JUNTA / GERENTE**

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, estipulada al tenor siguiente:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CEDENTES**, los esposos cónyuges señores **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** y **NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA** la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo los primeros, pero de tránsito por esta localidad; y, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, la segunda, proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales como también por los que representan en la sociedad conyugal formada en el caso de los dos primeros; y, por sus propios y personales derechos igual en el caso de la segunda quien pese a ostentar el estado civil de casada ha disuelto el régimen de sociedad conyugal mantenida con su esposo.

SEGUNDA.- Antecedentes: UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de marzo del dos mil trece, ante el señor Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el dieciséis de agosto del dos trece, bajo el número cuarenta y uno, folio número doscientos cincuenta y cuatro del tomo uno, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañía; DOS.- La Junta General de socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el nueve de diciembre del dos mil trece con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** para que transfiera **DOSCIENTAS** participaciones de las que posee en esta Compañía en favor de la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO**.

TERCERA.- Cesión de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el compareciente **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** con autorización expresa de su esposa, cede en venta real y efectiva las doscientas participaciones de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, en favor de la señora **HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO** con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA.- Aceptación: La señora **NANCY BEATRIZ ENRÍQUEZ QUEZADA** manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** ceda en venta las doscientas participaciones que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.

QUINTA.- Precio: El precio de compraventa de participaciones objeto de este contrato es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00)** de contado, suma que el cedente declara haberla recibido en moneda de curso legal y a su satisfacción.

SEXTA.- Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes: Se acompaña certificado del representante de la sociedad en el que acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera doscientas participaciones que posee en la compañía en favor de la cesionaria en este contrato.

Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.



Handwritten signature: *Dr. Miguel Ángel...*
Professional stamp:
ABOGADO
M.I. N° 9753 C.A.P.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003211**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón ORELLANA** el **27 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMovil CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2860 de 27 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

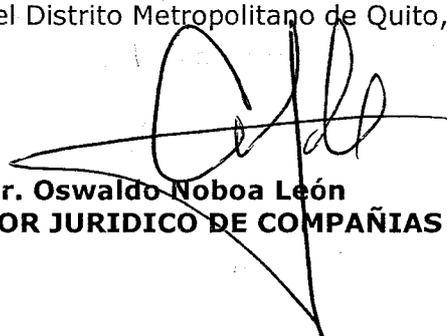
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMovil CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

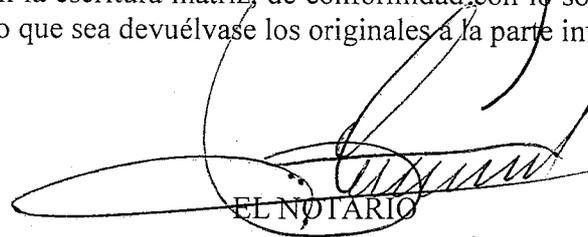
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Junio de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

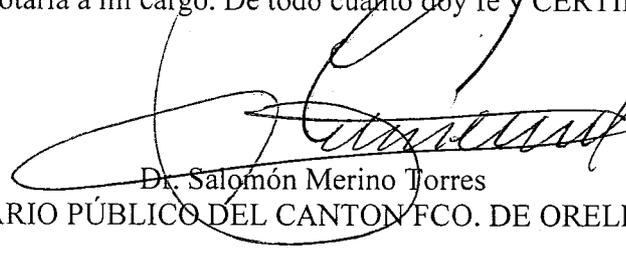
Exp. Reserva 7497419
Nro. Trámite 1.2013.997
LJR/

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- A los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.- **VISTOS:** El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías, es claro y legal por lo tanto procedase a **LA MARGINACION** en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO

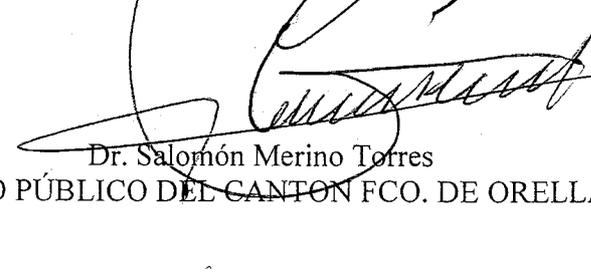


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A los trece días del mes de agosto del año dos mil trece, a las nueve horas con diecisiete minutos, a petición de la **COMPAÑIA SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMOMIL CIA LTDA.** Se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del cantón Francisco de Orellana, con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil trece, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. ADM-Q-2011-004, de fecha diecisiete de enero del año dos mil once, Firmada por el Doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



RAZON DE MARGINACION.- El día de hoy trece de agosto del año dos mil trece, a las nueve horas con veinte y dos minutos, en razón a la Resolución No. ADM-Q-2011-004, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de **Constitución de la COMPAÑIA SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMOMIL CIA LTDA.,** celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el veinte y siete de Marzo del año dos mil trece, misma que consta en el libro de Protocolos del mes de Marzo del año dos mil trece, en QUINCE FOJAS. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

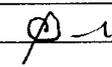
Provincia de Orellana

Ecuador

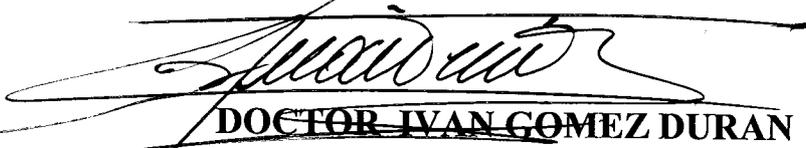
RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha viernes dieciséis de agosto del año dos mil trece, queda legalmente marginada la **RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.13.003211**, de fecha 27 de junio del año 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el N° 41 Folio N° 254 del **TOMO UNO** del libro de inscripciones del año 2013.


Abg. Orlando Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA (Subrogante)



Revisado por: Abg. Orlando Moreira	Revisor		2987-2013-RPCFO
Digitado por: Carmen Samaniego			

.. ZON : Con fecha 09 de diciembre del 2013, ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, Dr. Salomón Merino Torres, se otorgó la escritura pública de Cesión de Participaciones dentro de la Compañía de Responsabilidad Limitada SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMovil CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en la misma Notaría Primera del Cantón Francisco de Orellana, actualmente a mí cargo, el 26 de marzo del 2013.- Francisco de Orellana, a 30 de mayo del 2014.-



~~DOCTOR IVAN GOMEZ DURAN~~

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA

